MINMINAS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC No. 546 DE 2017

IPSE 083---2017

PARTES: NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE Y EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.- DISPAC S.A. E S.P

PLAZO: Treinta y uno (31) de julio de 2018.

VALOR: CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE ($4.543.757.127), IVA INCLUIDO.

OBJETO: Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución del proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA A NIVEL RESIDENCIAL EN LOS HOGARES PRIORIZADOS A TRAVÉS DEL USO DE FUENTES RENOVABLES (FOTOVOLTAICA), PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 250 FAMILIAS UBICADAS EN LAS VEREDAS EL TRIGO, MARIMONDA, CONEJO, SAN AGUSTÍN, PUERTO LOPEZ, QUEBRACHAL, SABANA DEL MEDIO, EL TOCO, LAS IGUANA, MEDIADIA, LA VILLA, EL CHORRO, EL PUY, HATICO VIEJO, JABUEY, EL CONFUSO, LA BENDICIONES, LAS COLONIAS, LOS ALTOS Y EL RESGUARDO INDÍGENA MAYAMANGLOMA INTEGRADO POR LAS CUATRO COMUNIDADES : MAYAVITA, BANGAÑITA, LA GLORIA Y LA LOMA, ESTAS VEREDAS SE ENCUNTRAN UBICADAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA*" del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de Zonas No Interconectadas – FAZNI.

Entre los suscritos a saber: BELLANIRIS AVILA BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 56.074.876 expedida en San Juan del Cesar, actuando en su calidad de Secretaria General (E) del Ministerio de Minas y Energía, conforme al Decreto 1548 del 18 de septiembre de 2017 y al Acta de Posesión No. 042 del 25 de septiembre de 2017, facultada para contratar por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No 4 0285 del 27 de febrero de 2015, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** en adelante denominado el **MINISTERIO**, **GERARDO JESUS CAÑAS JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.450.151 expedida en Maceo - Antioquia, actuando en su calidad de Director General del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, conforme al Decreto 2606 del 16 de diciembre de 2014 y al Acta de Posesión No. 000138 del 22 de diciembre de 2014, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 actuando en nombre y representación del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas en adelante denominado el **IPSE**, y, **GERMAN JAVIER PALOMINO HERNÀNDEZ** con cédula de Ciudadanía No. 91.072.495 de San Gil, quien actúa en calidad de Gerente General de **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.- DISPAC S.A. E.S.P.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Chocó, con NIT 818.001.629-4, constituida mediante Escritura Pública No. 0003659 del 11 de diciembre de 2001 ante la Notaría 24 de Bogotá, inscrita el 13 de diciembre de 2001 bajo el No 00001664 del Libro IX, facultado para la firma del presente contrato de conformidad con lo expuesto en el Acta No. 204 del 5 de marzo de 2015; quien en adelante se denominará el ADMINISTRADOR, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado,

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS SGS

entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos.

083 - - 2017.

2. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

3. Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio.

4. Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país.

5. Que el artículo 6 de la Ley 143 de 1994 señala que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por los principios de eficiencia y equidad, definiéndose el primero como aquel que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico. En cuanto al principio de equidad, el Estado debe propender por alcanzar una cobertura equilibrada y adecuada en los servicios de energía en las diferentes regiones y sectores del país, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población.

6. Que la Ley 633 de 2000 en su artículo 82 creó el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI, la cual se encuentra reglamentada por el Decreto 1073 de 2015, el cual dispone en su artículo 2.2.3.3.2.4 que *"Los recursos (...) y los rendimientos que generen la inversión temporal de sus recursos, se utilizarán de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas no interconectadas determine el Ministerio de Minas y Energía, conforme con los lineamientos de política establecido por el Consejo Nacional de Policita Económica y Social en documentos tales como el Conpes 3108 de 2001 y 3453 de 2006, para financiar planes, programas y/o proyectos priorizados de inversión para la reposición o la rehabilitación de la existente, con el propósito de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas"*.

7. Que la vigencia de dicho Fondo fue extendida por la Ley 1715 de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2021.

8. Que el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 "Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018", estableció la obligación del Gobierno Nacional de expedir la reglamentación referente a la focalización, adjudicación y seguimiento de, entre otros, los recursos de FAZNI, así como el procedimiento para declarar incumplimientos, imponer multas y sanciones y hacer efectivas las garantías que se constituyan en el marco de la ejecución de los recursos del FAZNI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994.

9. Que en desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1623 de 2015 "Mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015" y el Decreto 1513 de 2016 "Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica"

10. Que el artículo 2.2.3.3.2.2.2.6 del Decreto 1073 de 2015 dispuso que las inversiones que se efectúen con los recursos del Fondo FAZNI tendrán como titular a la Nación – Ministerio de Minas y Energía.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

11. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de Administración del Fondo del FAZNI – CAFAZNI, creado por el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y/o proyectos presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo.

12. Que el Consejo Directivo del IPSE en Acta Nº 7 de 2015 señaló que: *"(...) los recursos apropiados en el presupuesto del IPSE tanto propios como provenientes del Presupuesto General de la Nación cuyo objeto sea la implementación de proyectos de energización en ZNI, deben dirigirse a cofinanciar proyectos a los que le sean asignados recursos del FAZNI"*.

13. Que el CAFAZNI, en atención a la cantidad de proyectos y que el mecanismo de cofinanciación FAZNI – IPSE permite aunar esfuerzos para la consecución de los objetivos de ampliar cobertura en la ZNI y potenciar los resultados para obtener mayor cantidad de usuarios nuevos con soluciones energéticas, impactándose favorablemente la Mega Meta del Gobierno Nacional, decidió que los recursos disponibles del IPSE de la vigencia 2017, sean tenidos en cuenta para cofinanciar proyectos a los cuales el Comité de Administración del CAFAZNI le asigne recursos.

14. Que por lo anterior, dicho Comité del FAZNI en reunión realizada el 29 de agosto de 2017, según consta en el Acta CAFAZNI N° 067, entre otros, aprobó el proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA A NIVEL RESIDENCIAL EN LOS HOGARES PRIORIZADOS A TRAVÉS DEL USO DE FUENTES RENOVABLES (FOTOVOLTAICA), PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 250 FAMILIAS UBICADAS EN LAS VEREDAS EL TRIGO, MARIMONDA, CONEJO, SAN AGUSTÍN, PUERTO LOPEZ, QUEBRACHAL, SABANA DEL MEDIO, EL TOCO, LAS IGUANA, MEDIADIA, LA VILLA, EL CHORRO, EL PUY, HATICO VIEJO, JABUEY, EL CONFUSO, LA BENDICIONES, LAS COLONIAS, LOS ALTOS Y EL RESGUARDO INDÍGENA MAYAMANGLOMA INTEGRADO POR LAS CUATRO COMUNIDADES : MAYAVITA, BANGAÑITA, LA GLORIA Y LA LOMA, ESTAS VEREDAS SE ENCUNTRAN UBICADAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA*" y designó el Administrador del mismo, el cual contará con el mecanismo de cofinanciación FAZNI – IPSE, y que con dicho proyecto se pretende ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas - ZNI.

15. Que el artículo 2.2.3.3.2.2.2.6 del Decreto 1073 de 2015, confiere al **MINISTERIO** o a quien éste delegue, la facultad de ejecutar los recursos del FAZNI.

16. Que mediante oficio No. 2017068655 de fecha 17 de octubre de 2017, el **MINISTERIO** teniendo en cuenta la capacidad gerencial y administrativa requerida para la ejecución de las obras, así como la experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de características similares en zonas no interconectadas, puso a consideración de EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P. la suscripción del contrato de administración general y asistencia técnica por considerar viable la ejecución de dicho proyecto por parte de esta Empresa.

17. Que en respuesta de lo anterior, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P., mediante Oficio No. 2017069839 del 20 de octubre de 2017 manifestó estar de acuerdo e interesado en celebrar un contrato para la ejecución del proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA A NIVEL RESIDENCIAL EN LOS HOGARES PRIORIZADOS A TRAVÉS DEL USO DE FUENTES RENOVABLES (FOTOVOLTAICA), PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 250 FAMILIAS UBICADAS EN LAS VEREDAS EL TRIGO, MARIMONDA, CONEJO, SAN AGUSTÍN, PUERTO LOPEZ, QUEBRACHAL, SABANA DEL MEDIO, EL TOCO, LAS IGUANA, MEDIADIA, LA VILLA, EL CHORRO, EL PUY, HATICO VIEJO, JABUEY, EL CONFUSO, LA BENDICIONES, LAS COLONIAS, LOS ALTOS Y EL RESGUARDO INDÍGENA MAYAMANGLOMA INTEGRADO POR LAS CUATRO COMUNIDADES : MAYAVITA, BANGAÑITA, LA GLORIA Y LA LOMA, ESTAS VEREDAS SE ENCUNTRAN UBICADAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA*".

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

18. Que el **MINISTERIO** considera que por las características técnicas del proyecto, el **ADMINISTRADOR** cuenta con una reconocida experiencia en gestión de proyectos de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas. Adicionalmente, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P.**, es una sociedad anónima mixta, con participación de capital social público superior al 90%, clasificada como Empresa anónima mixta, y de acuerdo con el artículo 2, numeral 4, literal C, de la Ley 1150 de 2007, se autoriza la suscripción de Contratos interadministrativos con este tipo de personas jurídicas.

19. Que el **MINISTERIO** con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto mencionado, el cual beneficia a las comunidades de las áreas de influencia de los mismos y para el logro de los fines esenciales del Estado, tales como la ampliación de la cobertura y la satisfacción de la demanda, suscribe el presente Contrato Interadministrativo con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 788 de 2002, el Decreto 1150 de 2013 y el Decreto 1124 de 2008, teniendo en cuenta, que la adjudicación de los recursos se realizó bajo las disposiciones descritas en éste último Decreto.

20. Que para efectos de la celebración de este Contrato, el **MINISTERIO** cuenta con:

a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3517 del 12 de septiembre de 2017 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**, con cargo al proyecto "APOYO PARA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL";
b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41817 del 03 de noviembre de 2017 expedido por el Jefe de Presupuesto del IPSE, con cargo a los recursos "DESARROLLO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL PAIS".
c. La aprobación de vigencias futuras mediante oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificado con radicado N° 2-2017-037034 del 02 de noviembre de 2017, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional.

21. Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 2-2013-001269 del 16 de enero de 2013 manifestó que en razón a que el órgano ejecutor - Ministerio de Minas y Energía - no interviene ni participa de forma directa en el contrato de fiducia, la exención de cuentas del encargo fiduciario del Gravamen a Movimientos Financieros - GMF no es aplicable. Por otra parte, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, no aprueba las exenciones de retenciones para los casos de Fiducias, lo cual de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato será asumido por el **ADMINISTRADOR**.

22. Que para efectos del presente Contrato, se entenderá como energización, que la infraestructura construida se entregará probada y en operación comercial.

23. Que la Dirección de Energía Eléctrica elaboró los Estudios Previos del Contrato, los cuales forman parte integral del presente Contrato.

De acuerdo con las anteriores consideraciones las Partes acuerdan

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución del proyecto *"IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA A NIVEL RESIDENCIAL EN LOS HOGARES PRIORIZADOS A TRAVÉS DEL USO DE FUENTES RENOVABLES (FOTOVOLTAICA), PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 250 FAMILIAS UBICADAS EN LAS VEREDAS EL TRIGO, MARIMONDA, CONEJO, SAN AGUSTÍN, PUERTO LOPEZ, QUEBRACHAL, SABANA DEL MEDIO, EL TOCO, LAS IGUANA, MEDIADIA, LA VILLA, EL CHORRO, EL PUY, HATICO VIEJO, JABUEY, EL CONFUSO, LA BENDICIONES, LAS COLONIAS, LOS*

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

ALTOS Y EL RESGUARDO INDÍGENA MAYAMANGLOMA INTEGRADO POR LAS CUATRO COMUNIDADES : MAYAVITA, BANGAÑITA, LA GLORIA Y LA LOMA, ESTAS VEREDAS SE ENCUNTRAN UBICADAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA" del Fondo de Apoyo Financiero para Energización de Zonas No Interconectadas – FAZNI.

PARÁGRAFO – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto de este Contrato, para la ejecución del proyecto "*IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA A NIVEL RESIDENCIAL EN LOS HOGARES PRIORIZADOS A TRAVÉS DEL USO DE FUENTES RENOVABLES (FOTOVOLTAICA), PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 250 FAMILIAS UBICADAS EN LAS VEREDAS EL TRIGO, MARIMONDA, CONEJO, SAN AGUSTÍN, PUERTO LOPEZ, QUEBRACHAL, SABANA DEL MEDIO, EL TOCO, LAS IGUANA, MEDIADIA, LA VILLA, EL CHORRO, EL PUY, HATICO VIEJO, JABUEY, EL CONFUSO, LA BENDICIONES, LAS COLONIAS, LOS ALTOS Y EL RESGUARDO INDÍGENA MAYAMANGLOMA INTEGRADO POR LAS CUATRO COMUNIDADES : MAYAVITA, BANGAÑITA, LA GLORIA Y LA LOMA, ESTAS VEREDAS SE ENCUNTRAN UBICADAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA*". el **ADMINISTRADOR** deberá:

1. Administrar los recursos asignados al proyecto.
2. Realizar la dirección y asistencia técnica necesaria.
3. Realizar la revisión y dar aceptación a los diseños y especificaciones suministrados por el **MINISTERIO**.
4. Realizar la revisión y dar aceptación al presupuesto del proyecto.
5. Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo.
6. Realizar la socialización previa y continúa del proyecto con la comunidad beneficiada y realizar la confirmación de usuarios.
7. Evidenciar la existencia de servidumbres y/o permisos de paso, cuando corresponda; y realizar los requerimientos necesarios a las entidades territoriales para el logro de la consecución y legalización de las mismas.
8. Evidenciar la existencia de licencias y permisos ambientales, así como de los planes de aprovechamiento forestal, cuando corresponda y realizar los requerimientos necesarios a las autoridades competentes para el logro de las exigencias ambientales.
9. Evidenciar que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.
10. Evidenciar la existencia de financiación de las entidades territoriales o de los usuarios para la construcción de las redes internas, cuando corresponda
11. Contratar y liquidar el encargo Fiduciario para el manejo de los recursos asignados.
12. Contratar la interventoria, los suministros y las obras, según corresponda, y liquidar los mismos
13. Entregar energizada la obra y con el inventario detallado de los activos construidos al **MINISTERIO**, al **IPSE** y al Operador asignado para su Administración, Operación y Mantenimiento – AOM.
14. Revisar, ajustar y entregar al Operador encargado de la Administración, Operación y Mantenimiento que designe el **MINISTERIO** y el **IPSE**, el "Esquema de Sostenibilidad" que incluya por lo menos el monitoreo, la reparación y la reposición de equipos que garantice la funcionabilidad del proyecto, de acuerdo con los lineamientos de sostenibilidad inicialmente aprobados por el **IPSE**, con el fin de garantizar la Administración, Mantenimiento y Operación de la infraestructura entregada a los usuarios, el cual tendrá en cuenta la situación socioeconómica de los mismos, antes de la fecha de recibo y entrega de las obras al operador encargado del AOM.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato es hasta el treinta y uno (31) de julio de 2018.

El plazo del Contrato inicia a partir de la fecha de firma del acta de inicio del presente Contrato, para lo cual deberá contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO** y del **IPSE**

Los plazos establecidos en el Anexo 2 y aprobados en el "Cronograma" antes de la firma del presente Contrato son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las Partes podrán

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

convenir su ampliación o modificación, previa justificación del **ADMINISTRADOR** y avalada por el Interventor si existiere, la cual deberá ser solicitada con al menos quince (15) días hábiles de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto.

UB 3 - - - 2017

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente Contrato es CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($4.543.757.127), incluido IVA, de acuerdo con la siguiente distribución de recursos:

VIGENCIAS	USUARIOS POTENCIALES	VALOR DEL PROYECTO		
		APORTE FAZNI	APORTE IPSE	TOTAL
2017	250	$233.195.743,00	$2.811.121.532,00	$3.044.317.275,00
2018		$1.499.439.852,00		$1.499.439.852,00
TOTAL		$1.732.635.595,00	$2.811.121.532,00	$4.543.757.127,00

CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Para la administración de los recursos objeto de este Contrato, el **ADMINISTRADOR** se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO en los términos establecidos en el numeral 3 de la CLÁUSULA NOVENA del presente Contrato. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución de dicho contrato, de la constitución y de la administración del mismo serán asumidos directamente por el **ADMINISTRADOR**. El **MINISTERIO** y el **IPSE** realizarán los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de cada entidad. Los desembolsos se realizarán así:

1. Primer desembolso, equivalente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES Y PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($2.271.878.563,50) moneda legal colombiana, a la entrega al **MINISTERIO** y al **IPSE** del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO debidamente suscrito por el **ADMINISTADOR** y a la aprobación de las GARANTÍAS establecidas en el presente Contrato. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el **IPSE**.

2. Segundo desembolso, equivalente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($233.195.743,00) moneda legal colombiana, cuando el **ADMINISTRADOR** presente al **MINISTERIO** y al **IPSE** carta en la que conste que realizó la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente Contrato. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el FAZNI.

3. Tercer desembolso, equivalente a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($539.242.968,50) moneda legal colombiana, cuando el **ADMINISTRADOR** presente al **MINISTERIO** y al **IPSE** el certificado de adquisición y nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del presente contrato, avalado por la interventoría. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el IPSE.

4. Cuarto desembolso, equivalente a la suma de MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.045.064.139,00), cuando el **ADMINISTRADOR** presente al **MINISTERIO** y al IPSE: i) Avance mínimo del 60% de obras objeto del presente Contrato, ii) Entrega del informe de la interventoría que certifique el avance de las obras. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el FAZNI.

Calle 43 No 57 31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

5. Quinto desembolso, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($454.375.713,00) moneda legal colombiana, cuando el **ADMINISTRADOR** presente al **MINISTERIO** y al **IPSE** el acta de recibo de la obra suscrita por el **ADMINISTRADOR** y el Interventor del Proyecto. Estos recursos se pagarán con cargo a los recursos aportados por el FAZNI

CLÁUSULA QUINTA – PAGOS REALIZADOS A CONTRATISTA E INTERVENTOR POR EL ADMINISTRADOR A TRAVES DEL ENCARGO FIDUCIARIO: El **ADMINISTRADOR** ordenará a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la Interventoria, no obstante, si se presentan situaciones que en criterio del **MINISTERIO** o el **IPSE**, a través de su Supervisor, ameriten la suspensión de los pagos al Contratista y/o al Interventor este notificará mediante oficio a la Fiduciaria la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión.

De los pagos autorizados al contratistas e interventores el **ADMINISTRADOR** ordenará se descuente, a título de retención en garantia, el 10% del respectivo pago, el cual se pagará una vez el **ADMINISTRADOR** presente al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato.

CLÁUSULA SEXTA – REMUNERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan como remuneración por la administración, ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con los alcances indicados en la cláusula primera del presente Contrato, el cinco por ciento (5%) del valor del proyecto y cuyo valor asciende a DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($227.187.856) moneda legal colombiana, de acuerdo con la viabilización económica y financiera efectuada por el **IPSE**

La remuneración será pagada con cargo a los recursos desembolsados al ENCARGO FIDUCIARIO, de la siguiente manera:

1. Cincuenta por ciento (50%) del valor de esta actividad, cuando el **ADMINISTRADOR** entregue al **MINISTERIO** y al **IPSE** los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, obra e interventoria que se requieren para la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronogramas de obra, acordes al cronograma de ejecución del presente Contrato.

 No se reconocerán costos de administración en el evento en que no se supere la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación, prevista en el literal a) del numeral 1 de la CLÁUSULA NOVENA.
2. Veinte por ciento (20%) cuando el **ADMINISTADOR** haya presentado al **MINISTERIO** y al **IPSE** copias de las actas de obra de los contratos obra donde se evidencie un avance mínimo del 60% del proyecto certificado por la interventoria

3. Veinte por ciento (20%) cuando el **ADMINISTADOR** haya presentado al **MINISTERIO** y al **IPSE** copias de las actas de liquidación de los contratos de suministro, obra e interventoria que se requirieron para la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato.

4. El diez por ciento (10%) cuando el **ADMINISTRADOR** haya presentado al **MINISTERIO** y al **IPSE** copia de los siguientes documentos: i) Acta de recibo por parte del **MINISTERIO** y el **IPSE**, ii) Acta de entrega de las obras al operador que se encargará de la AOM del proyecto y iii) Entrega de todos los documentos y soportes requeridos para efectuar el acta de liquidación del presente Contrato

PARÁGRAFO 1: En el evento en que el proyecto no pueda ser ejecutado por constitución de servidumbres y/o permisos de paso, se reconocerán los costos asumidos por el **ADMINISTRADOR**, relacionados únicamente con las obligaciones descritas en los numerales 11, 12 y 13 de la CLÁUSULA NOVENA, sin que el monto exceda el 5% del total de la remuneración establecida, siempre y cuando las circunstancias se encuentren

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS SGS

debidamente justificadas y autorizadas por el **MINISTERIO** y el **IPSE**.

PARÁGRAFO 2: Para efecto del pago del reconocimiento por este concepto, será requisito que la Fiduciaria cuente previamente con la aprobación escrita del **SUPERVISOR** del presente Contrato designado por el **MINISTERIO** y el **IPSE**.

CLÁUSULA SÉPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se encuentra amparado por: i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3517del 12 de septiembre de 2017 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**; ii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41817 del 03 de noviembre de 2017 expedido por **el jefe de presupuesto** del **IPSE**; y iii) La aprobación de vigencias futuras mediante oficio radicado **2-2017-037034** del 02 de noviembre de 2017, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIGENCIAS	APORTE FAZNI	APORTE IPSE	TOTAL
2017	$233.195.743,00	$2.811.121.532,00	$3.044.317.275,00
2018	$1.499.439.852,00		$1.499.439.852,00
TOTALES	$1.732.635.595,00	$2.811.121.532,00	$4.543.757.127,00

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO Y EL IPSE:

1. Definir las actividades mínimas que debe ejecutar el **ADMINISTRADOR** en desarrollo del presente Contrato y aprobar las modificaciones al Cronograma de Ejecución del presente Contrato que fue aprobado antes de la firma del contrato.

2. Girar al Encargo Fiduciario que constituya el **ADMINISTRADOR**, los recursos que fueron asignados al proyecto relacionado en la CLÁUSULA PRIMERA de este Contrato, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA.

3. Supervisar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del **ADMINISTRADOR** en desarrollo del presente Contrato, por medio de quien designe por escrito el Ordenador del gasto, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

4. Poner en conocimiento del **ADMINISTRADOR** cualquier situación irregular de la que tenga conocimiento en la ejecución de los contratos de suministro, obra o interventoría que se celebren en desarrollo del presente Contrato, para que adopte las medidas necesarias.

5. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma por parte del **ADMINISTRADOR**, para la ejecución del presente Contrato y del proyecto correspondiente.

6. Suscribir con el **ADMINISTRADOR** el acta de inicio, suspensión, reinicio, acta de liquidación, Acta de recibo y inventarios y demás documentos que resulten necesarios en desarrollo del presente Contrato.

7. Colaborar con la socialización del proyecto cuando el **ADMINISTRADOR** así lo requiera.

8. Orientar al **ADMINISTRADOR** sobre la manera de actuar en el evento de presentarse situaciones que comprometan el logro del objeto pactado en el presente Contrato.

9. Pagar la remuneración prevista en la CLAUSULA SEXTA del presente Contrato.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

10. Recibir una vez energizados los activos de distribución que se construyan como resultado de la ejecución del presente Contrato. Dicha situación deberá constar en Acta de Recibo y Entrega suscrita por el Interventor y el **ADMINISTRADOR**; la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, equipos, cantidades y costos, debidamente identificados con el número del contrato, y la Certificación o conformidad del RETIE cuando corresponda, y remitirse al **MINISTERIO** y al **IPSE** copias: una con destino a la Dirección de Energía Eléctrica, otra con destino al Grupo de Gestión Financiera y Contable y otra con destino al **IPSE**.

11. Aprobar las garantías establecidas en el presente Contrato, una vez constituidas en los términos aquí estipulados.

12. Facultar por escrito al **ADMINISTRADOR** para realizar los ajustes presentados en la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación, prevista en la CLAUSULA NOVENA.

 Los ajustes deberán estar con los debidos soportes, y deben corresponder a causas atribuibles al diseño inicial, especificaciones, presupuesto, procesos de constitución de servidumbres, permisos de paso, licencias y permisos ambientales, permisos de aprovechamiento forestal, zonas de alto riesgo, así como a eventos de fuerza mayor.

13. Ordenar suspender los pagos al Contratista y/o al Interventor, mediante oficio a la Fiduciaria, cuando se presenten situaciones que en criterio del **MINISTERIO** y del **IPSE** a través de sus Supervisores, ameriten esta suspensión, una vez se superen las causas que dieron origen a esta suspensión notificará a la fiduciaria para que se proceda con los pagos pendientes.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR:

1. Cumplir con el cronograma presentado y aprobado por el **MINISTERIO** y el **IPSE** antes de la firma del contrato, remitido en el formato definido por el **MINISTERIO**, que será parte integrante del Contrato como Anexo N°2, que deberá incluir como mínimo las siguientes actividades y etapas:

 a) **Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obras:**

 i) Suscripción del Encargo Fiduciario.
 ii) Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad.
 iii) Revisión y aceptación de diseños y presupuesto.
 iv) Realización de visita a los municipios y veredas del proyecto para realizar reuniones de socialización de usuarios con la comunidad.
 v) Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias.
 vi) Verificación de responsables de la financiación y ejecución de las redes internas de los usuarios beneficiarios.
 vii) Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias.
 viii) Verificación de la existencia del Operador de Administración Operación y Mantenimiento.
 ix) Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda.
 x) Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.
 xi) Elaboración de pliegos de contratación.

 Los contratos de obra y de interventoría se suscribirán de manera exclusiva para la ejecución del proyecto objeto de este Contrato y, en todos los casos, deberán tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 4 1208 del 2016 del **MINISTERIO**. El costo de la Interventoría no podrá exceder del 7% del valor del proyecto.

 En caso de que se suscriba contrato de suministros para la ejecución del proyecto, se realizará en forma exclusiva para los materiales del proyecto objeto de este Contrato y será de absoluta responsabilidad del

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

ADMINISTRADOR el manejo de los excedentes de aquellos suministros no utilizados en el proyecto, en el evento de presentarse. El equivalente en valor de los suministros no utilizados deberá reintegrarse al Encargo Fiduciario, debiéndose informar de tal hecho al Supervisor.

b) Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:

i) Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.
ii) Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.
iii) Firma de contratos de interventoría, suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.

c) Etapa 3 – Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras:

i) Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción.
ii) Realización de socialización y verificación de usuarios.
iii) Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo.
iv) Acta de recibo de obras
v) Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.
vi) Revisar, ajustar y entregar al Operador de Administración, Mantenimiento y Operación –AOM que designe el **MINISTERIO** y el **IPSE**, un "Esquema de Sostenibilidad".

d) Etapa 4 – Actividades de recibo y liquidación del contrato del Administrador:

i) Acta de recibo y entrega de inventarios entre el **MINISTERIO**, IPSE y el **ADMINISTRADOR**.
ii) Acta de entrega de redes e inventarios al Operador de Administración, Operación y Mantenimiento, según corresponda.
iii) Entrega de todos los documentos y soportes requeridos para efectuar el acta de liquidación del presente Contrato

El cronograma será de obligatorio cumplimiento, por lo cual el **ADMINISTRADOR** deberá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, ambientales y sociales, entre otros, que aseguren su cumplimiento

No obstante, las partes podrán convenir modificar el cronograma, previa justificación del **ADMINISTRADOR** y avalada por el Interventor, si existiere, la cual deberá ser solicitada con al menos quince (15) días hábiles de anticipación a su vencimiento, anexando el nuevo cronograma propuesto, el concepto de la interventoría y los soportes correspondientes.

Una vez aprobado el cronograma, será cargado en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios) que implementó el **MINISTERIO**. En caso de no encontrase en operación esta funcionalidad del Módulo, será remitido en el formato que para el efecto establezca el **MINISTERIO**, o en el plazo que se defina para su cargue.

2. Presentar al **MINISTERIO** y al **IPSE** dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del contrato, un oficio donde se indique que el **ADMINISTRADOR** realizo la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente Contrato.

3. Efectuar la administración general de los recursos del presente Contrato. Para el efecto el **ADMINISTRADOR** deberá:

a) Manejar los recursos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA del presente Contrato a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la celebración del presente Contrato.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

En el Encargo Fiduciario se deberán abrir dos (2) cuentas para el manejo separado de los recursos según la fuente de financiación (FAZNI, IPSE), a las cuales ingresarán la totalidad de los recursos del presente Contrato. En todo caso, los recursos sólo podrán ser destinados a la ejecución del proyecto establecido en el presente Contrato.

El **ADMINISTRADOR** remitirá al **MINISTERIO** y al **IPSE** la minuta de encargo fiduciario para que el **MINISTERIO** y el **IPSE** efectúe las observaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario.

b) Solicitar aprobación previa y escrita a los Supervisores para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario.

c) Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4/1000, transferencias, comisiones y demás.

d) Entregar al Encargo Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al presente Contrato.

e) Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario, a los Supervisores del Contrato.

f) Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, en las cuentas que para tal fin determinen el **MINISTERIO** y el **IPSE**, los rendimientos financieros que generen los valores de que trata la CLÁUSULA CUARTA de este Contrato. Este soporte deberá ser remitido a la Dirección de Energía Eléctrica, con copia al Grupo de Tesorería y al Grupo de Gestión Financiera y Contable, y al IPSE.

g) Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario, remitiendo informe mensual al **MINISTERIO** y al **IPSE** con copia del extracto bancario.

4. Suscribir con el **MINISTERIO** y el **IPSE** el acta de inicio, suspensión, reinicio, acta de liquidación, Acta de recibo e inventarios y demás documentos que resulten necesarios para el desarrollo del presente Contrato.

5. Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato.

6. Prestar la dirección y asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual del presente Contrato.

7. Realizar la revisión y dar aceptación por escrito a los diseños y especificaciones suministrados por el **MINISTERIO**.

8. Realizar la revisión y dar aceptación por escrito al presupuesto suministrado del proyecto.

9. Realizar verificación en el campo de la localización prevista del proyecto.

10. Evidenciar quien es el responsable de la financiación y ejecución de las redes internas de los usuarios beneficiarios.

11. Realizar reuniones de socialización, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería, el **ADMINISTRADOR**, el **MINISTERIO** y el **IPSE**, si así lo requiere el **MINISTERIO**. En estas reuniones se deberá:

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

a) Presentar el alcance del proyecto,
b) Identificar los usuarios beneficiados,
c) Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios,
d) Informar sobre las cofinanciaciones, en caso de que sean requeridas, para redes internas,
e) Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso.
f) Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal,
g) Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere.
h) Informar las zonas de construcción y anunciar la fecha programada para el inicio de las obras del proyecto.
i) Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras.

Las reuniones de socialización tienen como propósito lograr la concertación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual.

12. Requerir permanentemente a las entidades territoriales, y reiterar las veces que sea necesario, el cumplimiento de los compromisos relacionados con la constitución de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zonas de alto riesgo y de cofinanciación requeridos en el proyecto que se ejecutará en desarrollo del presente Contrato, manifestándoles el plazo establecido dentro del cronograma anexo al presente Contrato, de tal forma que las respectivas entidades territoriales ajusten los trámites al plazo establecido para tal fin.

13. Desarrollar un Plan de Acción con el concurso de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos por parte de las entidades territoriales en la obtención de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zonas de alto riesgo, así como los originados por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.

14. Contar por lo menos con el setenta (70%) de las servidumbres y/o permisos de paso antes de utilizar los recursos para el proyecto que las requieran. En el evento de no ser posible la obtención de este porcentaje de las servidumbres y/o permisos de paso, el **ADMINISTRADOR** no podrá utilizar los recursos para el respectivo proyecto.

 El **ADMINISTRADOR** informará permanentemente al **MINISTERIO** y al **IPSE** sobre los avances y dificultades en la constitución de las servidumbres y/o permisos de paso.

 En caso de no contar con el porcentaje establecido de servidumbres y/o permisos de paso y, si se supera el plazo máximo definido en el cronograma aprobado para esta actividad, el **ADMINISTRADOR** pondrá en conocimiento del **MINISTERIO** y al **IPSE**, de manera inmediata, la imposibilidad de desarrollar el proyecto, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, entre ellas, la terminación del contrato o su modificación, según el concepto técnico emitido por los SUPERVISORES.

 El **ADMINISTRADOR** verificará que se complete el 100% de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios al momento de entrega de las redes a la AOM.

15. Contar con la socialización del proyecto a las comunidades beneficiadas y verificación de usuarios mediante la actividad de replanteo antes de girar desembolsos al contratista.

16. Divulgar ampliamente, previo a la apertura de los procesos, las condiciones para presentar las ofertas y los criterios de selección, elegibilidad y asignación que se aplicarán para los procesos de contratación, en los términos y condiciones establecidos en sus normas de contratación del **ADMINISTRADOR**.

17. Adelantar los procesos de contratación para cada una de las obras, bienes y servicios

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

necesarios para la ejecución del proyecto relacionado la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del **ADMINISTRADOR** y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal.

18. Remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del **MINISTERIO** y al **IPSE**, dentro del plazo previsto en el Cronograma del presente Contrato:

 a) Los contratos suscritos para interventoría, suministro y obras, según corresponda,
 b) Las garantías de los contratistas de interventoría, suministro y obras, según corresponda, seleccionados y su aprobación.

19. Permitir al **MINISTERIO** y al **IPSE**, o a quien designen, la permanente inspección del proyecto, su documentación y avance.

20. Contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 4 1208 del 2016 o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes actividades y cuyo costo no podrá exceder del 7% del valor del proyecto:

 a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad.

 b) Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.

 c) Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo Parcial o Total según sea el caso.

 d) Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.

 e) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable.

 f) Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia.

 g) Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia.

 h) Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.

 i) Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato e informar a el **MINISTERIO** y al **IPSE** en caso de que no estén constituidas en debida forma.

 j) Remitir mensualmente al **MINISTERIO** y al **IPSE**, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras de cada proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, además, de remitir el formato de la Ficha de Apoyo de Seguimiento y Control de los Proyectos dispuesto por el **MINISTERIO**.

 El informe se deberá cargar como anexo y de manera mensual, dentro los diez

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

(10) primeros días del mes siguiente, en el Módulo de Fondos de Inversión, del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios). Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al **ADMINISTRADOR** del funcionamiento del mismo por parte del **MINISTERIO**.

K) Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por el **ADMINISTRADOR** en desarrollo del presente Contrato.

21. Contratar las obras, suministros y servicios requeridos para la construcción del proyecto objeto de este Contrato.

22. Exigir en los contratos que se suscriban con sus contratistas, las garantías señaladas en el numeral 2° de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente Contrato.

23. Coordinar con la Interventoría, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, de recibo técnico y de liquidación de los contratos que suscriba el **ADMINISTRADOR** con sus contratistas.

24. Adoptar las medidas necesarias para subsanar de manera inmediata cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del Interventor.

25. Cumplir la normatividad de seguridad en los trabajos y exigirla a los contratistas de suministro y montaje.

26. Garantizar la utilización de bienes nuevos y que cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas.

27. El **ADMINISTRADOR** deberá presentar un informe de manera mensual a los supervisores, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, en los formatos que para el efecto remitirá el **MINISTERIO**. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente:

a) Aspectos Generales del Contrato

- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Valor del contrato
- Proyecto
- Suscripción del encargo fiduciario.
- Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones)

b) Avances de las etapas establecidas en el numeral 1° de la presente cláusula, identificando para cada una de las actividades aquellas criticas y las acciones implementadas para subsanarlas.

c) Aspectos Generales Contratos

- Estado de los procesos contractuales: Preparación términos de contratación y Selección de contratistas.

- Para cada contrato de Interventoría, Suministro y Obra, según corresponda, suscrito:
 - Contratista
 - Fecha de inicio
 - Fecha de finalización
 - Valor del contrato
 - Alcance
 - Anticipo, en caso de que aplique
 - Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones)

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

d) Ejecución Contratos

- Descripción de las actividades realizadas para la ejecución del suministro, en caso de ser procedente, y de las obras y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos para la adecuada ejecución del proyecto.
- Informe de energización de obras terminadas.
- Registro fotográfico de avance de obra del proyecto.
- Aspectos relevantes en relación a la ejecución de los contratos de interventoría.

e) Aspectos Financieros

- Recursos en Administración:
 - Valores desembolsados
 - Fechas
 - Recursos disponibles
 - Porcentaje de desembolso

- Contratos de Interventoría, Suministros y Obra, según corresponda:
 - Valores girados
 - Fechas
 - Recursos disponibles
 - Porcentaje de giro

- Encargo Fiduciario, para cada cuenta:
 - Valores recibidos
 - Recursos pagados
 - Rendimientos generados
 - Rendimientos girados
 - Recursos disponibles

El **ADMINISTRADOR** deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, la información del proyecto (control y seguimiento de cada uno de los contratos suscritos), en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios) que implementó el **MINISTERIO.** Esta obligación entrará a regir una vez se notifique al **ADMINISTRADOR** el funcionamiento del mismo por parte del **MINISTERIO.**

28. El **ADMINISTRADOR** deberá revisar, ajustar y entregar al Operador encargado de la Administración, Operación y Mantenimiento que designe el **MINISTERIO** y el **IPSE**, un "Esquema de Sostenibilidad" que incluye por lo menos el monitoreo, la reparación y la reposición de equipos que garantice la funcionabilidad del proyecto, de acuerdo con los lineamientos de sostenibilidad inicialmente aprobados por el **IPSE**, con el fin de garantizar la Administración, Mantenimiento y Operación de la infraestructura entregada a los usuarios, el cual tendrá en cuenta la situación socioeconómica de los mismos, antes de la fecha de recibo y entrega de las obras al operador encargado del AOM.

29. Ordenar a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la Interventoría y los de la interventoría con la previa aprobación del supervisor del **ADMINISTRADOR**.

30. Suscribir el Acta de recibo de la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato, con el Interventor, el **ADMINISTRADOR**, el **MINISTERIO** y el **IPSE**, según corresponda, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos.

31. Suscribir el Acta de entrega del inventario detallado de los activos construidos,

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

equipos, cantidades y costos, debidamente identificados con el número del contrato, con el **ADMINISTRADOR**, el **MINISTERIO**, el **IPSE** y el **OPERADOR** de **AOM** asignado por estos últimos.

32. Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al **MINISTERIO** y el **IPSE** de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el **MINISTERIO** y el **IPSE**, el Acta de Liquidación del Contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA.

CLAUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:

1. **A CARGO DEL ADMINISTRADOR:** El **ADMINISTRADOR** deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única de expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra los siguientes amparos:

 a) **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato más doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: El **ADMINISTRADOR**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía- IPSE.

 PARÁGRAFO 1: Esta garantía deberá ser presentada por el **ADMINISTRADOR** al Supervisor del presente Contrato para su aprobación por parte del **MINISTERIO** y del **IPSE**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la firma del presente Contrato y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y del recibo que acredite el pago de la prima causada por su expedición. La Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO** y la oficina jurídica del **IPSE** contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha dependencia, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

2. **A CARGO DE LOS CONTRATISTAS:** El **ADMINISTRADOR** deberá exigir a sus contratistas, la constitución de las siguientes garantías:

 a) 1) Cumplimiento, 2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, 3) Estabilidad y calidad de la obra, 4) Manejo del anticipo, 5) Salarios y prestaciones sociales, 6) Calidad del servicio. Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos en el TÍTULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 del Decreto 1082 de 2015 así como las demás pólizas que considere necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, pudiendo el **MINISTERIO** y/o el **IPSE** subrogarse en todos los derechos que le corresponden como asegurado o beneficiario al **ADMINISTRADOR**. La suficiencia de estas garantías deberá ceñirse a lo dispuesto en la norma previamente mencionada. En las pólizas deberá figurar como Asegurado y/o beneficiario: La Nación – Ministerio de Minas y Energía, el **IPSE** y el **ADMINISTRADOR.**

 b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución de cada contrato, en la cual debe figurar como Tomador: El Contratista; como Asegurado: La Nación – Ministerio de Minas y Energía, el **IPSE** y el **ADMINISTRADOR** y como Beneficiario: Terceros Afectados, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato. El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 conforme al costo total del presente Contrato.

 PARÁGRAFO 2: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del **MINISTERIO** y el **IPSE**, el **ADMINISTRADOR** deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: El **MINISTERIO** y el IPSE ejercerán la

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

supervisión y el control del presente Contrato por medio de quien los Ordenadores del Gasto designen por escrito. Estos supervisores actuaran de manera conjunta y tendrán las funciones señaladas en el Manual de Contratación del **MINISTERIO**, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 así como el del **IPSE** adoptado mediante Resolución 20131300003615 del 2 de mayo de 2013, aquellas normas que adicionen, modifiquen, o sustituyan, los manuales de contratación. De igual manera los supervisores deberán atender las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

Para efectos de la función de supervisión del presente Contrato el MINISTERIO y el IPSE conformaran un comité para realizar el seguimiento a la supervisión, sus reuniones tendrán una periodicidad bimestral o cuando lo requiera alguna de las partes. Los dos supervisores suscriban todos los documentos y comunicaciones de manera conjunta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes dejan expresa constancia que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Contrato relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo lleguen a contratarse por cualquier causa. Cada parte se obliga a mantener indemne a la otra parte por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: En los contratos que celebre el **ADMINISTRADOR** para la ejecución de este Contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor del **MINISTERIO** y el **IPSE** que los dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas y/o denuncias de cualquier naturaleza que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución o terminación de tales contratos.

PARÁGRAFO 1: Lo establecido en la presente Cláusula se entiende aplicable de manera directa al **ADMINISTRADOR**, la cual, además, no lo exonera de su eventual responsabilidad por demandas que puedan presentar los contratistas con ocasión de daños y perjuicios derivados de deficiencias en los procesos de contratación, así como en los contratos que se celebren con el fin de desarrollar el objeto del presente Contrato. El **MINISTERIO** y el **IPSE** no se harán responsables directa ni indirectamente, contractual o extracontractualmente, de los eventuales daños y perjuicios que sufra(n) alguno(s) de los contratistas del **ADMINISTRADOR** ni terceras personas en general.

PARÁGRAFO 2: El **ADMINISTRADOR** no se exime de la responsabilidad por deficiencias en el manejo de los recursos que le transfiera el **MINISTERIO** y el **IPSE**, tales como demoras en el pago de actas de avance de obra o en la liquidación de los contratos que se desarrollen con recursos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser transferido ni cedido, cualquiera que sea el título, en todo ni en parte por el **ADMINISTRADOR** a ninguna otra persona natural o jurídica sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte del **MINISTERIO** y el **IPSE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursas dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad de las que hace referencia la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, que les impida, subsidiariamente, celebrar válidamente este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las Partes. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Contrato. En este caso las Partes suscribirán un acta en donde conste el evento que ocasiona la suspensión y el término de la misma. En este caso el **ADMINISTRADOR** está obligado a prorrogar o renovar las garantías correspondientes de que trata la DÉCIMA por el término de suspensión.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

083---2017

083---2017

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – IMPREVISIONES, EMERGENCIAS, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles que no hayan podido determinarse con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, que sean ajenas al **ADMINISTRADOR** y que alteren de manera grave las condiciones pactadas en el mismo, deberán ser comunicadas por éste al **MINISTERIO** y al **IPSE** a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a fin de que éste decida sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar. Si el aviso no se produjere dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias, no habrá lugar a modificación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **ADMINISTRADOR**, el **MINISTERIO** y el **IPSE** mediante resolución motivada le impondrán a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor de los aportes de las partes contratantes por cada obligación incumplida, las cuales sumadas no podrán superar el dos coma cinco por ciento (2,50%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al **MINISTERIO** y al **IPSE** para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al **ADMINISTRADOR**, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato. El **ADMINISTRADOR** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento total de las obligaciones del Contrato y sin perjuicio de la imposición de multas, el **MINISTERIO** y el **IPSEN** podrán imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En caso de la existencia de incumplimiento parcial de objeto o las obligaciones contractuales el **MINISTERIO** y el **IPSE**, podrán dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El **MINISTERIO** y el **IPSE** podrán hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al **ADMINISTRADOR** o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del literal a) del numeral 1 de la CLÁUSULA DÉCIMA de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al **MINISTERIO** y al **IPSE** para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. El **ADMINISTRADOR** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento. No obstante, se prevén los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes
b) Por cumplimiento anticipado del Cronograma previsto para estas actividades.
c) Por configurarse la causal relacionada en la CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.
d) Por configurarse la causal relacionada en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.
e) Por vencimiento del plazo establecido en el Anexo 2 Cronograma, previsto para estas actividades, salvo que se suscriban prórrogas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los términos señalados en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 modificadas por el Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES: Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada, estar suscrita por las Partes y constar por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos:

1. El proyecto objeto del presente Contrato que fue presentado al IPSE, junto con su

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

documentación, los cuales corresponden al Anexo N° 1 "Proyectos".

2. Acta del Comité de Administración del FAZNI, CAFAZNI N° 67 del 29 de agosto de 2017
3. Certificado de Disponibilidad No. 3517 de 2017 del **MINISTERIO**.
4. Certificado de Disponibilidad No. 41817 de 2017 **IPSE**.
5. La aprobación de vigencias futuras mediante oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificado con radicado N° 2-2017-037034 del 02 de noviembre de 2017, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional.
6. Estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del **MINISTERIO**.
7. Estudios previos elaborados por el **IPSE**.
8. Certificado de Existencia y Representación Legal del **ADMINISTRADOR**.
9. Acta de autorización de la Junta Directiva para suscribir el presente Contrato, en caso de requerirse.
10. Proyecto (diseños, especificaciones y presupuestos).
11. Anexo 1 - Proyectos.
12. Anexo 2 – Cronograma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente Contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: Este Contrato quedará perfeccionado con la firma de las Partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la constitución y aprobación de las garantías a que hace referencia la CLÁUSULA DÉCIMA del presente Contrato.

Para constancia se firma en Bogotá a los, 24 NOV 2017

BELLANIRIS AVILA BERMUDEZ
Secretaria General (E)

GERARDO JESUS CAÑAS JIMENEZ
Director General IPSE

GERMAN JAVIER PALOMINO HERNANDEZ
Gerente General

Proyectó: GJAS / LEPZ / LGV
Revisó: LMRF / ES / GF
Aprobó: JMSA

Revisó: J. Jaimes
C. Ricaurte
J. Iza
R. Ribero

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

ANEXO 1. PROYECTOS

COSTOS OBRA E INTERVENTORIA	$ 4.316.569.270
ADMINISTRACIÓN (5%)	$ 227.187.856
TOTAL	**$ 4.543.757.127**

PROYECTOS POR MUNICIPIO

OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO - DEPARTAMENTO	NOMBRE VEREDA - COMUNIDAD	USUARIOS NUEVOS	TOTAL USUARIOS	VALOR
DISPAC S A E S P	IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA A NIVEL RESIDENCIAL EN LOS HOGARES PRIORIZADOS A TRAVÉS DEL USO DE FUENTES RENOVABLES (FOTOVOLTAICA), PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 250 FAMILIAS UBICADAS EN LAS VEREDAS EL TRIGO, MARIMONDA, CONEJO, SAN AGUSTÍN, PUERTO LOPEZ, QUEBRACHAL, SABANA DEL MEDIO, EL TOCO, LAS IGUANA, MEDIADIA, LA VILLA, EL CHORRO, EL PUY, HATICO VIEJO, JABUEY, EL CONFUSO, LA BENDICIONES, LAS COLONIAS, LOS ALTOS Y EL RESGUARDO INDÍGENA MAYAMANGLOMA INTEGRADO POR LAS CUATRO COMUNIDADES MAYAVITA, BANGAÑITA, LA GLORIA Y LA LOMA, ESTAS VEREDAS SE ENCUNTRAN UBICADAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA	FONSECA - GUAJIRA	EL TRIGO	250	250	$4.543.757.127
			MARIMONDA			
			CONEJO			
			SAN AGUSTIN			
			PUERTO LOPEZ			
			QUEBRACHAL			
			SABANA DEL MEDIO			
			EL TOCO			
			LAS IGUANAS			
			MEDIADIA			
			LA VILLA			
			EL CHORRO			
			EL PUY			
			HATICO VIEJO			
			JABUEY			
			EL CONFUSO			
			LAS BENDICIONES			
			RESGUARDO INDÍGENA MAYAMANGLOMA INTEGRADO COMUNIDADES MAYAVITA, BANGAÑITA, LA GLORIA Y LA LOMA			
TOTAL				**250**	**250**	**$4.543.757.127**

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

ANEXO 2. CRONOGRAMA

083- - -2017

ANEXO No. 2	
CONTRATO	-2017 FAZNI - MINMINAS - IPSE - OR
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA A NIVEL RESIDENCIAL EN LOS HOGARES PRIORIZADOS A TRAVÉS DEL USO DE FUENTES RENOVABLES (FOTOVOLTAICA), PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE 250 FAMILIAS UBICADAS EN LAS VEREDAS EL TRIGO, MARIMONDA, CONEJO, SAN AGUSTÍN, PUERTO LOPEZ, QUEBRACHAL, SABANA DEL MEDIO, EL TOCO, LAS IGUANA, MEDIADIA, LA VILLA, EL CHORRO, EL PUY, HATICO VIEJO, JABUEY, EL CONFUSO, LA BENDICIONES, LAS COLONIAS, LOS ALTOS Y EL RESGUARDO INDÍGENA MAYAMANGLOMA INTEGRADO POR LAS CUATRO COMUNIDADES : MAYAVITA, BANGAÑITA, LA GLORIA Y LA LOMA, ESTAS VEREDAS SE ENCUNTRAN UBICADAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA
ADMINISTRADOR:	Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. E.S.P

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONTRATO	
FECHA ACTA DE INICIO (Fecha estimada se ajustara el cronograma a la fecha efectiva del acta de inicio)	
FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO	31/07/2018
FECHA DE PRESENTACION CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRAS Y SUMINISTROS	
FECHA APROBACION CRONOGRAMA-MINMINAS-IPSE	

Item	Actividad	Duración (días)	Fecha Inicio	Fecha Final	DOCUMENTOS SOPORTE
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra:					
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	1	22/11/2017	22/11/2017	Entrega Contrato Encargo Fiduciario
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	1	23/11/2017	23/11/2017	Certificación
3	Revisión y aceptación de diseños especificaciones y presupuesto	2	23/11/2017	24/11/2017	Comunicación del ADMINISTRADOR a MINMINAS E IPSE
4	Realización de visita a los municipios y veredas del proyecto para realizar reuniones de socialización de usuarios con la comunidad	6	25/01/2017	01/12/2017	ACTAS
5	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias (En caso de Aplicar)	6	25/01/2017	01/12/2017	ACTAS
6	Verificación de responsables de la Financiación y ejecución de las redes internas de los usuarios beneficiarios (En caso de Aplicar)	6	25/01/2017	01/12/2017	certificación/CDP
7	Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias.	6	25/01/2017	01/12/2017	Certificación/Copias documentos soporte
8	Verificación de la existencia del Operador de Administración Operación y Mantenimiento (En caso de Aplicar)	6	25/01/2017	01/12/2017	Carta de asignación del MINISTERIO -IPSE
9	Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de Aplicar)	6	25/01/2017	01/12/2017	Licencias, certificaciones, permisos
10	Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo	6	25/01/2017	01/12/2017	Certificación
11	Elaboración de pliegos de contratación	6	02/12/2017	07/12/2017	Comunicación del ADMINISTRADOR a MINMINAS E IPSE
b) Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:					
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	1	08/12/2017	08/12/2017	Comunicación del ADMINISTRADOR a MINMINAS E IPSE
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas	8	12/01/2018	19/01/2018	Comunicación del ADMINISTRADOR a MINMINAS E IPSE
3	Firma de contratos de interventoría, suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio	1	26/01/2018	26/01/2018	Comunicación del ADMINISTRADOR a MINMINAS E IPSE y copias de contratos
c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:					
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción.	154	27/01/2018	30/06/2018	Facturas de compra / Registros de importación
2	Realización de socialización y verificación de usuarios	32	27/01/2018	27/02/2018	ACTAS
3	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo	8	27/01/2018	03/02/2018	Fotos / Acta
4	Acta de recibo de obras	15	01/07/2018	15/07/2018	ACTAS
5	Revisión, ajuste y entrega al Operador de Administración, Mantenimiento y Operación –AOM que designe el MINISTERIO y el IPSE, del "Esquema de Sostenibilidad"	15	01/07/2018	15/07/2018	Copia del documento y oficio de entrega
6	Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.	8	15/07/2018	20/07/2018	Actas
d) Etapa 4 – Actividades de recibo y liquidación de contrato de Administrador:					
1	Acta de recibo y entrega de inventarios entre el MINISTERIO IPSE y el ADMINISTRADOR	4	20/07/2018	23/07/2018	Actas
2	Acta de entrega de redes e inventarios al Operador de Administración, Operación y Mantenimiento, según corresponda	8	23/07/2018	30/07/2018	Actas
3	Documentación requerida para liquidación del Contrato de Administración	1	31/07/2018	31/07/2018	Comunicación del ADMINISTRADOR a MINMINAS E IPSE y recibido documentos

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15e224
SGS CO15e223